



MERCOSUR/PM/CVIII SO/DECL. 08 /2026

SOBRE LA NECESIDAD DE RESGUARDAR LA SOBERANÍA REGIONAL, EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL BIENESTAR DE LOS PUEBLOS ANTE ACUERDOS INTERNACIONALES VINCULADOS A MINERALES CRÍTICOS

VISTO

El acuerdo marco de cooperación suscripto entre la República Argentina y los Estados Unidos de América en materia de minerales críticos y tierras raras;

El creciente interés geopolítico global sobre estos recursos estratégicos, fundamentales para la transición energética, la industria tecnológica y la seguridad económica internacional;

El rol estratégico de la región del MERCOSUR y, en particular, de los países y provincias con potencial minero, como actores centrales en el nuevo escenario energético global;

La propuesta registrada como NPr 08-2026 – PDE 04/2026, de fecha 12/02/2026, que sirve de antecedente a la presente declaración.

CONSIDERANDO

Que, los minerales críticos y estratégicos constituyen un insumo clave para el desarrollo de energías limpias, la electromovilidad y las nuevas tecnologías, y que su demanda global continuará en aumento durante las próximas décadas;

Que, la República Argentina y los países del MERCOSUR poseen importantes reservas de minerales estratégicos, lo que posiciona a la región como un actor relevante en las cadenas globales de valor;

Que, la experiencia histórica de América Latina demuestra que los ciclos extractivos no siempre se han traducido en desarrollo humano sostenible, industrialización ni mejora estructural en la calidad de vida de las comunidades donde se asientan los proyectos;

Que, existe el riesgo de que acuerdos bilaterales o multilaterales orientados exclusivamente al abastecimiento externo consoliden esquemas de primarización económica, dependencia tecnológica y baja captura de valor agregado local;

Que, las provincias mineras, y en particular aquellas ubicadas en zonas cordilleranas y áridas, enfrentan desafíos específicos vinculados a la



protección del agua, los glaciares, la biodiversidad y los ecosistemas estratégicos;

Que, la seguridad hídrica constituye un interés estratégico de los pueblos del MERCOSUR y una condición indispensable para el desarrollo presente y futuro;

Que, la minería sólo alcanza legitimidad social cuando se desarrolla bajo estándares estrictos de sostenibilidad ambiental, transparencia, participación comunitaria, generación de empleo local y distribución justa de los beneficios;

Que, el desarrollo minero no puede ni debe realizarse en detrimento de los pueblos mineros, de sus territorios, de sus recursos naturales ni de su derecho a un ambiente sano;

Que, el MERCOSUR, como bloque regional, tiene la responsabilidad de construir posiciones comunes que eviten la fragmentación, fortalezcan la soberanía regional y promuevan una inserción internacional equilibrada;

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR DECLARA

Artículo 1. Expresar la preocupación institucional del Parlamento del MERCOSUR ante los posibles impactos económicos, sociales, ambientales y geopolíticos derivados de acuerdos internacionales vinculados a minerales críticos que no contemplen una perspectiva regional integrada.

Artículo 2. Reconocer que los minerales estratégicos representan una oportunidad histórica para el desarrollo productivo, tecnológico y energético de la región, siempre que su aprovechamiento se realice con soberanía, planificación y agregado de valor local.

Artículo 3. Afirmar que ningún acuerdo de cooperación internacional en materia de recursos naturales puede resultar legítimo si se traduce en un esquema de saqueo, enclave extractivo o subordinación de los intereses nacionales, regionales y de las comunidades locales.

Artículo 4. Instar a que toda política minera vinculada a minerales críticos priorice de manera expresa:

- a) el agregado de valor en origen;
- b) la transferencia tecnológica efectiva;
- c) la participación de proveedores y trabajadores locales;
- d) la generación de empleo digno y de calidad;
- e) una distribución justa de la renta de los recursos naturales.

Artículo 5. Reafirmar que el desarrollo minero sólo resulta compatible con el interés público cuando garantiza la protección efectiva del agua, de los



glaciares y ambientes periglaciares, de la biodiversidad y de los ecosistemas estratégicos, en cumplimiento estricto de la normativa ambiental vigente.

Artículo 6. Destacar que las provincias y regiones mineras del MERCOSUR deben ser beneficiarias directas del desarrollo de esta actividad, de modo tal que la riqueza del subsuelo se traduzca en infraestructura, educación, salud, innovación y mejora concreta de la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 7. Solicitar a las Cancillerías de los Estados Parte del MERCOSUR información detallada sobre los alcances, compromisos, mecanismos de implementación y eventuales impactos territoriales de los acuerdos internacionales suscritos en materia de minerales críticos.

Artículo 8. Instar a los órganos competentes del MERCOSUR a avanzar en la elaboración de una estrategia regional sobre minerales críticos que promueva la integración productiva, la industrialización, la sostenibilidad ambiental y la soberanía económica del bloque.

Artículo 9. Manifiestar que el Parlamento del MERCOSUR se mantendrá en estado de seguimiento y alerta institucional respecto de toda iniciativa que pueda vulnerar los derechos de los pueblos, el ambiente o los intereses estratégicos de la región.

Artículo 10. Remitir la presente Declaración a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de los Estados Parte, a las Cancillerías nacionales y a los organismos regionales competentes para su conocimiento y consideración.

Asunción, 1 de junio de 2026

**Parlamentario Rodrigo Gamarra
Presidente**

**Edgar Lugo
Secretario Parlamentario**